

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 393/2011

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 30.936, año 2011, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ Antecedentes Sumario Administrativo s/ Investigación Presunta Infracción Art. 29° inc. 10)-RDPV-Comodoro Rivadavia Año 2010 (Expte. N° 0162/11-JP)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia policial efectuada por el Sargento Edgar Gustavo Caniza, con motivo de la sustracción de una mochila que se encontraba dentro de su vehículo particular, conteniendo varios elementos, entre ellos una Pistola 9 mm Marca HI Power Classic, N° de corredera cañón armazón 441435, con cargador y cartuchos a bala.-

Que surge de autos que el vehículo se encontraba estacionado en el patio de su vivienda y sin seguro en sus puertas, por lo que no se ejerció ningún tipo de violencia sobre el rodado.-

Que a fs. 46) comparece ante la instrucción el sargento Edgar Gustavo Caniza.-

Que a fs. 58/60 corren agregadas las conclusiones del sumario incoado al agente mencionado, dando intervención a la Asesoría Letrada de Policía la que a fs. 61) produce Dictamen N° 3/11-AL URRCR.-

Que a fs. 65) luce la Resolución N° 571/11-DRH (B1.SA) en la cual se sanciona al sargento Caniza Edgar Gustavo (DNI N° 21.899.772) con 12 (doce) días de arresto sin perjuicio del servicio, la que se encuentra debidamente notificada según constancia de fs. 74 vuelta.-

Que a fs. 68) mediante Acta N° 05/11-AL el Área Logística produce informe de valuación de una Pistola marca FM HI POWER M-95 CLASSIC, calibre 9 mm Nro. 441435 con (1) cargador s/nro. y seis proyectiles en la suma de \$ 1.214,00

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se corre vista a la Asesoría Legal quien se expide a fs. 80) mediante Dictamen N° 124/11 expresando que correspondería la citación del presunto responsables a los efectos tome vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su derecho (art. 48° inc c) Ley V N° 71.-

Que a fs. 81) hace lo propio la Señora Contador Fiscal dictaminando con el mismo criterio de la Asesoría Legal, citando a presunto responsable.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor CANIZA Edgar Gustavo (DNI N° 21.899.772), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES